Naciones Unidas A/HRC/25/G/25



Distr. general 14 de abril de 2014 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 25° período de sesiones Tema 4 de la agenda Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Carta de fecha 7 de abril de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Quisiera referirme a la carta de fecha 14 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/HRC/25/G/15), cuyo contenido en sí no es sino, una vez más, mera palabrería teniendo en cuenta los hechos irrefutables que demuestran lo contrario.

Merece especial atención la información contenida en dicha carta del representante de Armenia sobre las supuestas violaciones de la cesación del fuego cometidas por las fuerzas armadas de Azerbaiyán. Varias inexactitudes manifiestas, e incluso incongruencias en los detalles, como las relativas a los ataques de asentamientos armenios situados en la línea de contacto y la envidiable "capacidad" de los atacados para determinar precisamente el número exacto de disparos de armas de fuego presuntamente efectuados por la otra parte, demuestran claramente que se trata de falsedades. El representante de Armenia parece estar confundido, ya que no hay asentamientos armenios cerca de la línea de contacto en los territorios de Azerbaiyán ocupados por las fuerzas armenias; lo que sí hay son civiles azerbaiyanos que viven muy cerca de la línea de contacto y sufren a diario la violación de la cesación del fuego por las unidades armenias.

Cabe señalar que, al tiempo que hace referencias selectivas y fuera de contexto a la importancia del principio del no uso de la fuerza, la parte armenia malinterpreta ese principio al considerar que tiene por objeto congelar el resultado militar de su uso ilícito de la fuerza contra Azerbaiyán. Sin embargo, es bien sabido que, cuando un Estado ha incumplido su obligación de resolver una controversia internacional por medios pacíficos y posteriormente ha utilizado la fuerza de manera ilícita para ocupar el territorio de otro Estado, resultan superfluas las pretensiones de que el Estado víctima tiene la obligación de respetar el principio del no uso de la fuerza contra el Estado agresor. Huelga decir que, de mantenerse, esas pretensiones inevitablemente le harían el juego al agresor, tenderían a consolidar posiciones de control logradas gracias al uso ilícito de la fuerza, reforzarían la

GE.14-13678 (S) 300414 050514





percepción de que el poderío militar tiene un papel central en las relaciones internacionales y alentarían la impunidad en lugar de contribuir al triunfo de la justicia.

El principio del no uso de la fuerza, que Armenia ha vulnerado de manera flagrante, debe hacerse efectivo mediante la retirada total de las fuerzas armadas armenias de la región de Nagorno-Karabaj y otros territorios de Azerbaiyán ocupados, la restauración de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y la reafirmación de dicho principio en las relaciones interestatales entre Armenia y Azerbaiyán en el marco de una solución del conflicto. Es también esencial reiterar que Armenia está obligada, en virtud del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a poner fin a su ocupación ilegal de los territorios de Azerbaiyán, por lo que el cumplimiento de esa obligación no puede en modo alguno proponerse como solución de compromiso ni utilizarse como elemento de negociación en el proceso de solución del conflicto.

Quisiera invitar al Representante Permanente de Armenia a que, en lugar de propagar rumores y especulaciones sobre los actos de las fuerzas armadas azerbaiyanas, investigue los sangrientos incidentes ocurridos entre militares armenios reclutados por las fuerzas armadas de Armenia y asignados a prestar servicio en los territorios ocupados de Azerbaiyán. Incluso las organizaciones de derechos humanos armenias han reconocido públicamente que, durante el período de cesación del fuego, en vigor desde 1994, han muerto más de 1.500 soldados armenios como consecuencia de actos de violencia no relacionada con el combate. Cualesquiera que sean las causas de la confrontación abierta y las hostilidades dentro de las fuerzas armadas de Armenia, que al parecer obedecen incluso a motivos nacionales o étnicos, son una clara prueba de la presencia militar ilegal de Armenia en los territorios ocupados de Azerbaiyán y de su control efectivo de estos. Al mismo tiempo, estos incidentes son otro ejemplo evidente de la falta de mando y disciplina de las fuerzas armadas de Armenia desplegadas en los territorios ocupados de Azerbaiyán y de su clara desmoralización y desorganización.

Asimismo, al afirmar, mediante intentos poco convincentes, la importancia de las propuestas de retirar a los francotiradores de la línea de contacto y crear un mecanismo de investigación de las violaciones de la cesación del fuego, la parte armenia en su propaganda cae en su estado de desmemoria habitual. Es preciso recordar al Representante Permanente de Armenia que su país ha incumplido las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en las que, entre otras cosas, se exige la retirada inmediata, total e incondicional de todas las fuerzas armenias de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán, así como lo dispuesto en numerosos documentos y decisiones de otras organizaciones internacionales en que se insta a poner fin a la ocupación de territorios azerbaiyanos. A la denegación por la parte armenia del derecho de más de 1 millón de refugiados y desplazados internos azerbaiyanos a regresar a sus hogares, y a sus esfuerzos deliberados por alterar el equilibrio demográfico y eliminar cualquier vestigio de presencia cultural e histórica de Azerbaiyán en los territorios ocupados se añaden sus especulaciones sobre el fomento de la confianza, que son totalmente engañosas y falsas, ya que ella ha estado oponiéndose constantemente a que haya un contacto directo entre las comunidades azerbaiyana y armenia de la región de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán. Esas acciones de Armenia, sumadas a las odiosas ideas de sus dirigentes, que propugnan la superioridad racial y el odio hacia Azerbaiyán, dificilmente pueden contribuir al fomento de la confianza.

La República de Azerbaiyán no tiene ninguna duda de que una solución del conflicto basada en el derecho internacional implicaría la retirada total de las fuerzas armadas armenias de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán, la restauración de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, el regreso de la población desplazada

2 GE.14-13678

por la fuerza a sus lugares de origen y la coexistencia pacífica de las comunidades armenia y azerbaiyana en la región de Nagorno-Karabaj en la República de Azerbaiyán.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones en relación con el tema 4 de la agenda.

(Firmado) Murad N. **Najafbayli** Embajador, Representante Permanente

GE.14-13678 3